

RAD. 007 2011 00210 00

AUTO No. 3611

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de mayo de 2018

Visto escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. **córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada en el escrito que antecede**, a través del cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación ejecutada y allega consignación por el valor de \$2.351.714.00. Efectuado lo anterior ingrese inmediatamente el proceso a despacho para resolver lo pertinente.

2.- **PREVIO** a resolver conforme a derecho corresponda, se ordena a la parte actora se sirva allegar certificado de estudio actualizado de JOSE JONATHAN MARINEZ RESTREPO a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese.

El Juez,

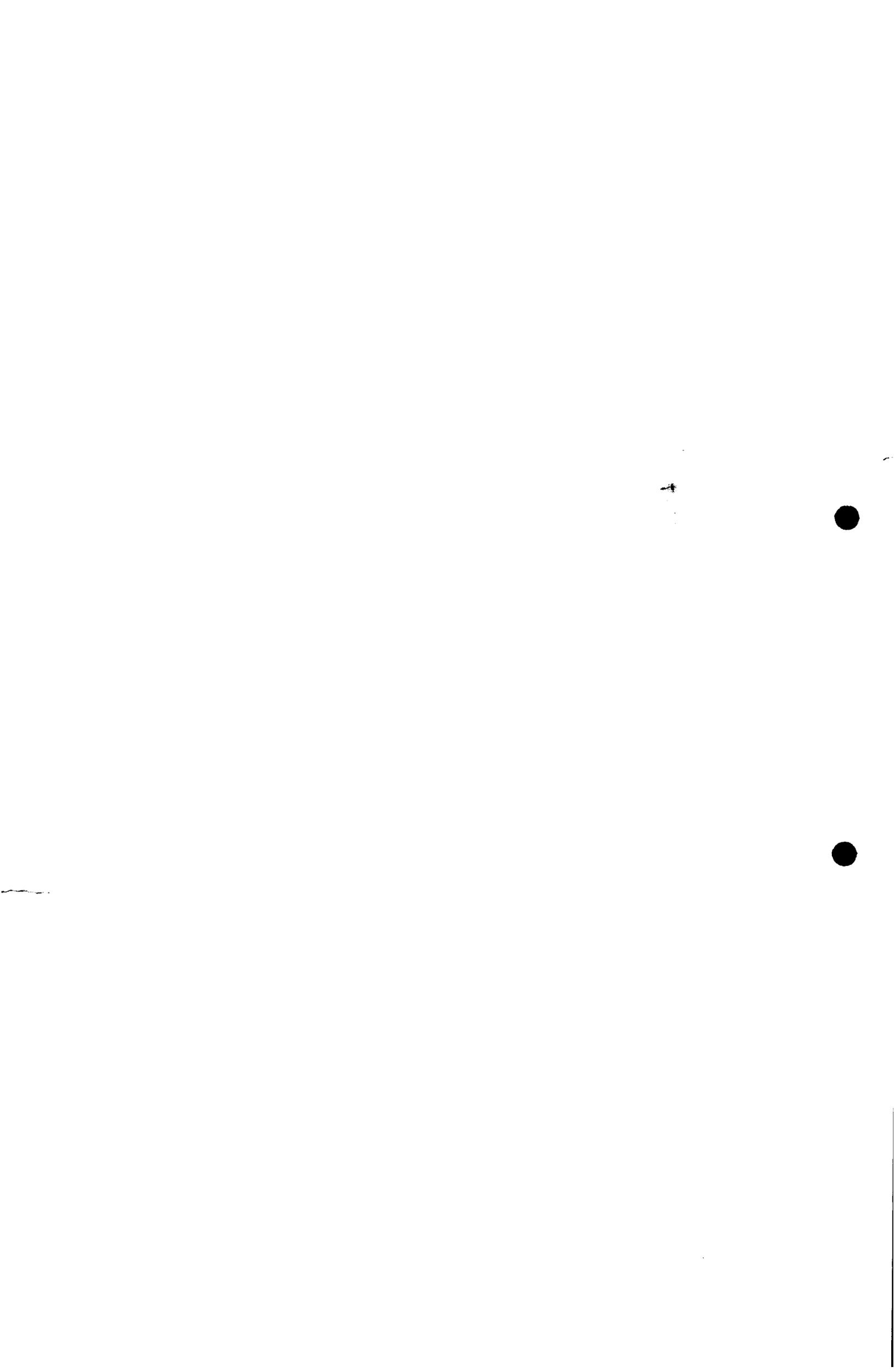
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



RAD. 018 2018 00054 00

AUTO No. 5213

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.-**REMITIR** a la apoderada judicial de la parte actora al auto interlocutorio No. 085 de fecha 13 de junio de 2018 (Fol.37 C.1), mediante el cual el juzgado de origen, ordena seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 021 2015 00574 00

AUTO No. 5214

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

Visto el escrito de liquidación de crédito presentado por la apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 56-60 C.1. (Auto que la aprueba Fol. 63 C.1) y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 035 2017 00087 00

AUTO No. 5216

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$17.156.000, oo MCTE.**

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 029 2017 00316 00

AUTO No. 5215

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$585.632, oo MCTE.**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. **YOLANDA CASTAÑEDA VASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 41585038, de los títulos judiciales, por la liquidación de crédito aprobada la suma de **\$585.632, oo.**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$413.000 oo Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002212157	79271336	CARLOS ENRIQUE CHAPARRO ALARCON	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2018	NO APLICA	\$ 109.052,00
469030002212158	79271336	CARLOS ENRIQUE CHAPARRO ALARCON	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2018	NO APLICA	\$ 112.895,00
469030002212160	79271336	CARLOS ENRIQUE CHAPARRO ALARCON	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2018	NO APLICA	\$ 148.458,00
469030002212161	79271336	CARLOS ENRIQUE CHAPARRO ALARCON	IMPRESO ENTREGADO	18/05/2018	NO APLICA	\$ 27.145,00
469030002232665	79271336	CARLOS ENRIQUE CHAPARRO ALARCON	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 15.450,00

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 022 2017 00841 00

AUTO No. 5217

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que el juzgado de origen ya convirtió los depósitos judiciales que existen por cuenta el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 2096 de fecha 13 de julio de 2018 procedente del juzgado de origen, a través del cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante Señor(a) CLAUDIA MARIA JIMENEZ BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66771671, de los títulos judiciales, por la suma de **\$1.695.708, oo**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002241461	890304436	COOPERATIVA PROGRESO PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2018	NO APLICA	\$257.311,00
469030002241463	8903044362	COOP FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2018	NO APLICA	\$333.232,00
469030002241467	8903044362	COOP FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2018	NO APLICA	\$333.232,00
469030002241469	8903044362	COOP FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2018	NO APLICA	\$257.311,00
469030002241470	8903044362	COOP FINANCIERA EL PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	24/07/2018	NO APLICA	\$257.311,00
469030002243297	890304436	COOPERATIVA EL PROGRESO PROGRESEMOS	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2018	NO APLICA	\$257.311,00

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de crédito y costas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del auto No. 4543 de fecha 12 de julio de 2018.

3.- Estese la apoderada judicial de la parte actora a lo dispuesto en la presente providencia.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 10-2017-00071-00
AUTO No. 5229.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, agosto 16 de 2018.

La parte demandada ha interpuesto el recurso de reposición contra el auto No. 4180 de 26 de junio de 2018 (Fl. 101, Cdo 1) notificada por estado el día 28 de junio de 2018, donde se pone en conocimiento el escrito obrante a folios 83 y, se indica que ni en las arcas del despacho ni en el Juzgado de origen, reposan títulos por cuenta del proceso.

Solicita el recurrente se haga una revisión de los títulos devueltos, ya que a la fecha de terminación del proceso, le descontaron títulos por valor de \$4.380.000 de pesos según relación de títulos entregados por el Banco Agrario y a la fecha de hoy solo le han reintegrado títulos por valor de \$1.414.069 y \$667.000 para un total de \$2.081.000 más el valor de la obligación que fue liquidada en 882.000, lo cual sumaría un total pagado de \$2.963.000, y en la última sentencia del despacho fechada junio de 2018 se manifiesta que ya todos los títulos fueron pagados, lo que no es cierto, y por esta razón solicita una aclaración y devolución de pago de los títulos pendientes.

Surtido el traslado de ley del recurso interpuesto a la contraparte guardó silencio, en consecuencia se procede a resolver el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.-

Dispone el **artículo 318 del C.G.P.**, que salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede en contra de los autos que dicte el Juez, entre otros funcionarios, para que se reformen o revoquen, debiendo el recurrente expresar las razones que lo sustentan en forma verbal en caso de que la providencia se haya dictado en audiencia, o por escrito, cuando se profiera por fuera de ésta, presentado dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandada, los mismos no logran persuadir a este operador de justicia para revocar la decisión adoptada en el auto No. 4180 de 26 de junio de 2018 (Fl. 101, Cdo 1) notificada por estado el día 28 de junio de 2018, donde se pone en conocimiento el escrito obrante a folios 83 y, se indica que ni en las arcas del despacho ni en el Juzgado de origen, reposan títulos por cuenta del proceso, puesto que revisado el reporte de títulos expedido por el Banco Agrario, y los pagos efectuados obrantes en el legajo expedimental, los mismos dejan ver que los títulos relacionados por la parte ejecutada y que obran a folios 104, presentan las siguientes situaciones en el proceso:

1. 469030002089566 (Cancelado por fraccionamiento)
2. 469030002089567 (Fl. 50 Comunicación de orden de pago \$338.514,00)
3. 469030002101825 (CONVERTIDO NUEVO TITULO **469030002132746**)
4. 46903000 2113370 (Fl. 68 Comunicación de orden de pago \$38.000,00)
5. 469030002113371 (Fl. 68 Comunicación de orden de pago \$300.000,00)
6. **469030002118043** (CONVERTIDO POR EL JUZGADO DE ORIGEN A ESTE DESPACHO -NUEVO TITULO **469030002132748-**)
7. 469030002132746 (Fl. 50 Comunicación de orden de pago \$338.514,00)

LOS TITULOS **469030002133130** (V/r 338.514,00), **469030002133131** (V/r 384.684,00), **469030002149137** (V/r 338.514,00), SE ENCONTRABAN EN EL JUZGADO DE ORIGEN Y FUERON CONVERTIDOS A LA CUENTA DEL JUZGADO Y PAGADOS CON LOS **TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL** No. **469030002195351**, **469030002195352** y **469030002195352** (VER COMUNICACIONES DE ORDENES DE PAGO OBRANTES A FOLIOS. 73).

EL TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL No. **469030002136350**, por valor de \$1.000.000,00, no se encuentra en el juzgado de origen ni en las arcas del despacho para el presente proceso (VER folios 115-116).

Sin embargo, se solicitó a la oficina de depósitos judiciales, para verificar en que despacho judicial se encuentra el título de depósito judicial No. 469030002136350.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPORNER para revocar el proveído No. 4180 de 26 de junio de 2018 (Fl. 101, Cdo 1) notificada por estado el día 28 de junio de 2018)

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA, la solicitud efectuada a la oficina de depósitos judiciales, para verificar en que despacho judicial se encuentra el título de depósito judicial No. 469030002136350

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 1 AGO 2018

27 AGO 2018

SECRETARIO

RAD. 034 2014 00483 00

AUTO No. 5145

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

Visto escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al apoderado de la parte demandante a fin de que aclare lo solicitado en el memorial de fecha 06 de agosto de 2018, obrante a folio 35 del presente cuaderno, toda vez que la misma no es clara.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2017 00520 00

AUTO No. 5222

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

En atención al escrito que antecede y revisada la lista de auxiliares de la justicia, de fecha 23 de julio de 2018, no se encuentran "PERITOS AVALUADORES", el despacho

RESUELVE:

1.- NEGAR la petición de designar perito evaluador para el bien inmueble por las razones expuestas en la parte emotiva de este proveído.

2.-REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento al inciso final del numeral 1° del artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 AGO 2018

SECRETARIO

RAD.019 2017 00680 00

AUTO No. 5146

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 121 de fecha 30 de noviembre de 2017, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 AGO 2018

SECRETARIO

RAD. 026 2008 00245 00

AUTO No. 5148

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

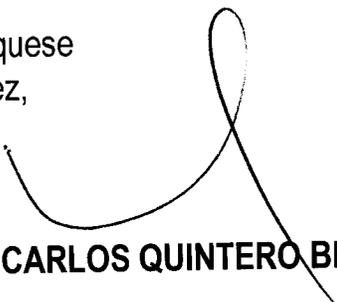
Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste respuesta al oficio 02 - 1197 de fecha 06 de abril de 2017 allegado por las entidades BANCOLOMBIA Y GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, poner en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 AGO 2018

SECRETARIO

RAD012 2012 00039 00

AUTO No. 5223

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2.018

En atención al oficio allegado por el JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el Juzgado

RESUELVE:

En respuesta al oficio No. 08-1867 de fecha 12 de julio de 2018 allegado por el JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, se les informa que los bienes aquí embargados que se dejaron a disposición fueron: " *embargo y secuestro de la quinta parte de lo que exceda del salario devengado por el demandado como empleado de la universidad autónoma de occidente s,a y el embargo de todas las sumas de dinero que posea en las entidades bancarias*" comunicado a ustedes mediante oficio 02 – 1195 de fecha 12 de abril de 2018. Librese oficio.

Se adjunta copia de oficio

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 AGO 2018

SECRETARIO

RAD. 07-2013-00217-00
AUTO No. 5218.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018.

Dando alcance a la decisión adoptada en el auto que antecede, por secretaría y con carácter urgente, remítase de nuevo a la parte demandada el oficio No. 02-2254 de fecha 16 de julio de 2018 y anéxese copia del auto No. 3996 del 18 de julio de 2016, dado que en el citado oficio únicamente se hizo alusión al requerimiento al extremo pasivo, haciéndose necesario que conozca en contenido de la mencionada providencia, máxime que el proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____

SECRETARIO

RAD. 006 2013 00988 00

AUTO No. 5220

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-723795** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de los demandados GUSTAVO ADOLFO POLO ARISTIZABAL y GERMAN DAVID SERNA .

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ~~14~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 AGO 2018

SECRETARIO

RAD. 035 2013 00369 00

AUTO No. 5214

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre y conste el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, el cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, toda vez que mediante auto No. 5874 del 10 de agosto de 2016 se ordenó la suspensión el presente proceso (Fol. 110 c.1.).

2.- Conforme a lo anterior, se ordena que por SECRETARÍA se Requiera al Centro de conciliación JUSTICIA ALTERNATIVA, para que se ordene a quien corresponda, informe del trámite de Insolvencia de Persona Natural No comerciante presentada por el señor JHON ARMANDO DIAZ ESTUPIÑAN C.C. #16.784.376, en al año 2016, para lo cual se concede un término de 3 días, siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 21 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 008 2013 00373 00

AUTO No 5219

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan a los demandados **ISABEL CRISTINA BARÍTICA RENTERÍA** y **HAMINTON URRUTIA REYES** identificados con (C.C: 1.144.133.985 y 94.230.119) en la entidad bancaria BANCOLOMBIA. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$80.000.000.00.MCTE

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 007 2015 00316 00

AUTO No 5221

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier otro título, que pertenezcan a la demandada **ELIZABETH CORTES CORTES** identificada con (C.C: 31.915.200) en la entidad bancaria DAVIVIENDA S.A. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$68.600.000.oo.MCTE

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 AGO 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

C2
7A

RAD. 011 2004 00292 00

AUTO No. 5217

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de agosto de 2018

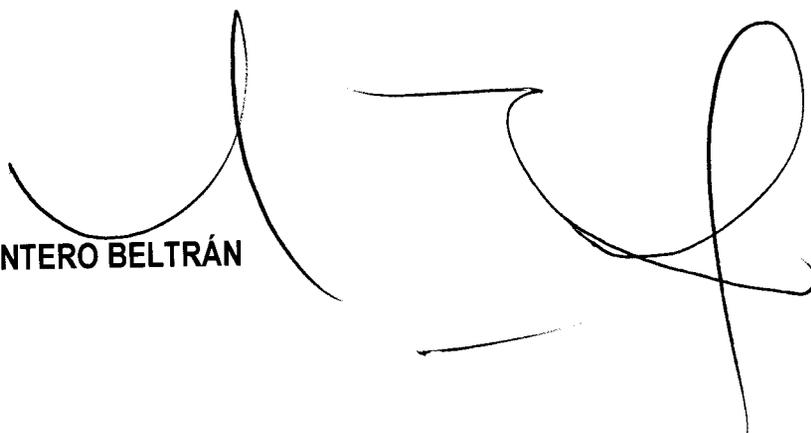
De una revisión al presente proceso se observa que en el mismo se encuentra glosado y foliado el título materializado original No. 469030002249494 (Fol. 69), haciéndose necesario el desglose del mismo para su respectivo pago judicial, en consecuencia, El juzgado

RESUELVE:

ORDENAR el desglose del título materializado original No. 469030002249494 obrante a folio 69 del presente cuaderno.

CÚMPLASE
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a series of loops and a long horizontal stroke, characteristic of the signature of Luis Carlos Quintero Beltrán.